

*Novedades en el Impuesto sobre
Sociedades*

*Ley Foral de reforma de la normativa
fiscal y de medidas de incentivación de
la actividad económica*



Reforma del Impuesto sobre Sociedades

En vista de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra el **30 de Diciembre de 2014** de la Ley Foral de reforma de la normativa fiscal y de medidas de incentivación de la actividad económica, aconseja remitir un breve resumen de actualización tributaria incidiendo especialmente en la modificación de **la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades**, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de **1 de enero de 2015**,

El **objetivo** que se pretende con la modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades, es minorar los tipos nominales del impuesto, al igual que en los países y territorios de nuestro entorno, pero sin que comprometa la recaudación. Se establecen medidas dirigidas a *“potenciar intensamente las actividades de I+D+I y se eliminan numerosas deducciones que han demostrado ser ineficaces”*. En definitiva, rebaja ponderada de tipos e incentivación de la inversión, empleo e I+D+i para generar más actividad económica, más riqueza, más empleo y, consecuentemente, más recaudación.

Reforma del Impuesto sobre Sociedades

Reducción por explotación de la propiedad industrial o intelectual.

- ✓ Reducción de ingresos del 30% (60% cuando la propiedad intelectual o industrial haya sido desarrollada por la propia entidad) por la explotación de la propiedad intelectual o industrial, siempre que la cesión tenga carácter temporal.
- ✓ Se incorpora un incentivo para los cánones nocionales, esto es, la utilización por la propia empresa titular de su propiedad industrial o intelectual en su propia actividad económica, en lugar de cederla a terceros.
 - La empresa podrá reducir la base imponible en el 5% del precio de adquisición o coste de producción de los elementos de la propiedad industrial o intelectual (se excluyen las marcas) que utilice en el desarrollo de su propia actividad económica, siempre que disponga de la plena propiedad de la misma.
 - La reducción no podrá exceder del 0,5% de los ingresos de la actividad económica en que se utilicen dichos elementos.

Reforma del Impuesto sobre Sociedades

Tipos de gravamen.

La modificación del Impuesto de Sociedades rebaja el tipo nominal de las grandes empresas del 30% al **25%**. El tipo impositivo de las medianas empresas, con facturación entre uno y diez millones, pasa al **23%**, mientras que el de las pequeñas empresas (facturación inferior al millón de euros) se reduce del 20% al **19%**.

Importante en este punto la **disposición transitoria cuadragésima octava** (régimen transitorio aplicable ante la modificación del tipo impositivo): *Los sujetos pasivos que vinieran tributando, al amparo del artículo 50, por un determinado tipo, tendrán la opción de continuar aplicando el tipo impositivo vigente a 31 de diciembre de 2014, siempre que este tipo fuera mayor que el que les correspondiera a partir del 1 de enero de 2015. El ejercicio de esta opción deberá comunicarse al Departamento de Economía y Hacienda dentro del plazo de presentación de la declaración del Impuesto de 2014. Se aplicará el tipo impositivo actual en los periodos impositivos que concluyan antes de que se comunique al Departamento de Economía y Hacienda la renuncia a esta opción.*

Reforma del Impuesto sobre Sociedades

Cuota íntegra, cuota efectiva y tributación mínima: se fija un suelo mínimo efectivo del 10%, que puede llegar a ser del 7% en caso de que la empresa cree empleo, realice inversiones o actividades de I+D.

Se suprime la bonificación por determinadas actividades exportadoras.

Se prevén deducciones por producción audiovisual e inversión en instalaciones térmicas de biomasa.

Deducciones derogadas:

- ✓ Deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- ✓ Deducción para gastos de formación profesional
- ✓ Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial o por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- ✓ Deducción por reinversión en la transmisión de valores
- ✓ Deducción por determinadas inversiones a favor de personas discapacitadas.
- ✓ Deducción por fomento a la exportación.

Reforma del Impuesto sobre Sociedades

Deducciones modificadas:

✓ Deducción por creación de empleo:

- Se incrementa de 4.200 a 5.000 la deducción de la cuota.
- Se incrementa la deducción de 1.502,53 a 2.000 euros para el supuesto de que, manteniéndose el promedio de la plantilla total del ejercicio anterior, se produzca un incremento del promedio de la plantilla con contrato de trabajo indefinido que sea superior al incremento del promedio de la plantilla total de la entidad.
- Las deducciones anteriores serán de 6.800 (6.000 antes) y 3.200 (2705 antes) por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos contratados.

Reforma del Impuesto sobre Sociedades

Normas comunes a las deducciones:

- ✓ El límite de aplicación de las deducciones pasa a ser del 25% (35% anteriormente).
- ✓ Las **cantidades pendientes** de deducir por insuficiencia de cuota se aplicarán con el **límite temporal de los 15 años. (10 años antes)**
- ✓ Se establece un **régimen transitorio para las deducciones pendientes de aplicar correspondientes a los periodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2015.**

Limitaciones a la reducción de la base imponible positiva con bases liquidables negativas: Se prorroga para los periodos impositivos que se inicien dentro del año 2015.



Contacto

Íñigo Sevilla González

Email: inigo.sevilla@biscayconsulting.com

Débora Domínguez Luís

Email: debora.dominguez@biscayconsulting.com

C/Marqués del Puerto, 4- 4º Dcha 48009 Bilbao

Teléfono: +34 944242179



La presentación adjunta contiene información general sobre la normativa de aplicación citada, sin que constituya asesoramiento profesional de ningún tipo. El equipo de profesionales de Biscay Consulting, dentro de su labor de asesoramiento, queda a su disposición para poder, si lo estiman necesario, completar o ampliar la información aquí contenida. Quedan reservados todos los derechos sobre difusión, reproducción y distribución y comunicación pública vinculados a esta obra. © Biscay Consulting, s.l. Enero de 2014.